

Expte	Solicitante	Proyecto	Puntos	Cuantía Solicitada	Cuantía Propuesta
044/2008-0006	AMPROS	Restauración y valorización del área de Los Pozones en la riera de la ría de Solía.	6,5	124.205,05 euros	124.205,05 euros
				TOTAL	608.274,52 euros

Tercero: Disponer un gasto de carácter plurianual de seiscientos ocho mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta y dos céntimos de euro (608.274,52 euros), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2009304.137,26 euros07.03.456B.783
Anualidad 2010304.137,26 euros

Cuarto: Liberar un crédito plurianual de ciento noventa una mil setecientos veinticinco con cuarenta y ocho céntimos de euro (191.725,48 euros) correspondiente a la baja del importe autorizado conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 200995.862,74 euros07.03.456B.783
Anualidad 201095.862,74 euros

Quinto: No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Sexto: En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Frente a la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 13 de agosto de 2009.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/12500

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve la Orden MED/32/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades locales, para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los planes de acción de la Agenda 21 Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden referida, se dispone la publicación en el B.O.C. del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2009:

"Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales, para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los planes de acción de la Agenda 21 Local, convocadas por la Orden MED 32/2008, de 30 de diciembre, publicada en el BOC de 14 de enero de 2009.

Resultando que se ha incoado expediente para la autorización de un gasto de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), formulándose la reglamentaria propuesta de la Consejería.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 7.1 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la concesión

de subvenciones derivadas de una convocatoria en la que al menos una subvención exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil euros.

Considerando que procede la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales, para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los planes de acción de la Agenda 21 Local, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor del expediente y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente,

SE ACUERDA

1º.- Excluir de la presente convocatoria a los siguientes Ayuntamientos por no reunir los requisitos exigidos en el art. 1 de la Orden MED 32/2008:

Nº Exp.	Solicitante
7	Ayto. de Laredo
10	Ayto. de Arnuero

2º.- Excluir al Ayuntamiento de Noja (expediente nº 4) en virtud de lo establecido en el art. 2.6 de la Orden de convocatoria.

3º.- Otorgar la subvención a las siguientes entidades locales en base a la puntuación asignada a las mismas, concediéndoles el 100% del importe solicitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 de la orden de convocatoria y reconocer a la última de las entidades beneficiarias el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito:

Nº Exp.	Solicitante	C.I.F.	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación Otorgada	Cuantía Propuesta
2	AYTO DE COMILLAS	P3902400E	80.000,00 euros	Proyecto de evacuación de aguas pluviales en el entorno del regato Callejo en Comillas. Ramal 3	28	80.000,00 euros
3	AYTO DE CARTES	P3901800G	80.000,00 euros	Construcción de la pasarela peatonal sobre el río Besaya, en Santiago de Cartes.	26	80.000,00 euros
8	MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA	P8904101F	33.480,00 euros	Ejecución y seguimiento del programa de recogida y transporte al Centro de Tratamiento y Reciclaje de Meruelo de Residuos Plásticos de Uso Agrario promovido por la Mancomunidad Reserva del Saja.	24	33.480,00 euros
5	AYTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	P3907400J	79.372,62 euros	Tu acción S.O.S.tenible 21	23	79.372,62 euros
6	AYTO DE ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	75.724,14 euros	Actuaciones de saneamiento en Alfóz 2009	21	75.724,14 euros
9	AYTO DE MARINA DE CUDEYO	P3904000A	49.950,00 euros	Ejecución y seguimiento del programa de recogida y transporte al Centro de Tratamiento y Reciclaje de Meruelo de residuos plásticos de Uso Agrario promovido por el Ayto. de Marina de Cudeyo.	19	49.950,00 euros
1	AYTO DE SANTANDER	P3907500G	20.300,00 euros	Mantenimiento del sistema de gestión ambiental del Servicio de Parques, Jardines y Playas.	9	1.473,24 euros
						TOTAL 400.000,00 euros

Se concede la subvención. No obstante lo anterior, en los casos de La Mancomunidad Reserva del Saja y en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, dado que se propone la recogida y el posterior transporte de los residuos de plásticos de uso agrario (RPUA) al Centro de Recuperación y Reciclaje de Meruelo, gestionado por

“Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A.” (MARE, S.A.), se condiciona el otorgamiento de la subvención a la expresa aceptación por MARE de la entrega de dichos residuos que, en el momento en que exista un gestor autorizado de RPUA, podrá no aceptar su traslado al Centro de Meruelo. Todo ello, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de los residuos previsto en el artículo 1.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, que prima la reutilización, el reciclado y la valorización frente a la eliminación”.

4º. Disponer un gasto de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.761.”

Contra la presente resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Santander, 13 de agosto de 2009.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/12501

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/13/2009, de 12 de agosto, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación práctica en archivo y documentación en la Consejería de Medio Ambiente.

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo de nuevas normativas en este campo, de ámbito europeo, nacional y de nuestra Comunidad, la necesidad de aplicación y gestión ambiental, así como el conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos y atribuciones la formación en cuestiones ambientales. Es de interés para esta Consejería y para el Gobierno de Cantabria, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actividades que se desarrollan en la Consejería y en las distintas unidades orgánicas que la integran, permiten la incorporación de personas en formación, de acuerdo con la cualificación específica exigida en los distintos servicios, en orden a su perfeccionamiento y especialización profesional, al mismo tiempo que prestan su colaboración en el desarrollo de dichos servicios.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes licenciados y graduados de Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente pretende impulsar un programa estable de becas de formación en estas materias.

Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos becas de formación y colaboración por la Consejería de Medio Ambiente para la realización de actividades y estudios de formación práctica en archivo y documentación.

2.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el beneficiario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público (funcionario de carrera, interino o personal laboral) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener vecindad administrativa o ser natural de Cantabria.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Historia; Licenciado en Documentación o de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

d) Haber finalizado la carrera en el curso académico 2000-2001, o en cursos posteriores.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración y cuantía

1.- El periodo de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del beneficiario, que será determinado por la Secretaría General, y tendrán una duración hasta el 31 de diciembre de 2009. El Secretario General, a la vista del informe del tutor de la especialidad, podrá proponer la prórroga de la beca al Consejero de Medio Ambiente, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos. Se establece un máximo de dos prórrogas, por periodos sucesivos de 12 meses, actualizando su cuantía conforme al I.P.C. del año natural anterior en el supuesto de que se produzca la segunda prórroga.

2.- El importe de la beca será de mil cien euros (1.100 euros) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva. La presente beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3.- Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, el becario percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La cuantía máxima de las becas serán de 8.800 euros durante el año 2009. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.- El Secretario General de Medio Ambiente, podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada del interesado, previo informe del tutor.

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el periodo total de duración de la beca, incluidas las prórrogas.

Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

6.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, o actividad laboral por cuenta propia.